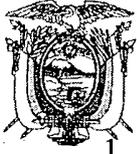


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

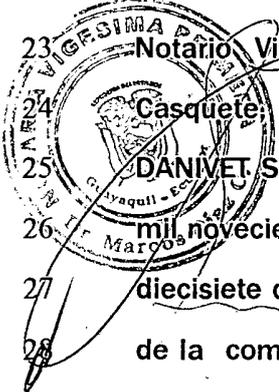
Octubre 15/04



**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CONVERSION
DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA LABORATORIOS DANIVET S.A.-----
Cuantía: Indeterminada.-----**

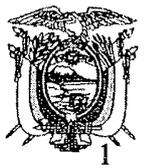
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Octubre el año dos mil cuatro, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece la señora MONICA AVILES AVILES, soltera, ejecutiva; en calidad de Presidente Ejecutiva de la compañía anónima denominada LABORATORIOS DANIVET S.A. la compareciente ecuatoriana mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una escritura de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura de conversión de capital, la señora MONICA AVILES AVILES, en calidad de Presidente Ejecutiva de la compañía anónima denominada LABORATORIOS DANIVET S.A.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante Escritura pública celebrada el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, se constituyó la Compañía Anónima denominada **LABORATORIOS DANIVET S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- b) La Junta General de Accionistas reunida el diecisiete de septiembre del dos mil cuatro resolvió: La conversión del capital de la compañía de sucres a dólares, el cambio del valor de las acciones y la



1 Reforma Integral de los estatutos Sociales.- TERCERA: CONVERSION DEL
 2 CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora MONICA AVILES AVILES
 3 en su calidad de Presidente-Ejecutiva de la compañía anónima denominada
 4 LABORATORIOS DANIVET S.A.; de conformidad con la Ley de Transformación
 5 Económica del Estado, publicada en el Registro Oficial, número treinta y cuatro
 6 del trece de Marzo del dos mil DECLARA: convertido el capital social de la
 7 compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, esto es la
 8 cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000,00) a MIL
 9 ~~DOSCIENTOS DOLARES~~ DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
 10 (\$1,200,00) divididas en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de
 11 UN DOLAR cada una.- CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Presidente
 12 declara que es necesario actualizar los estatutos de la compañía para lo cual
 13 pone en consideración de la Junta General de Accionistas el siguiente proyecto
 14 de reforma integral de Estatutos de la compañía anónima denominada
 15 LABORATORIOS DANIVET S.A., que fue aprobado por unanimidad conforme
 16 consta del acta celebrada el diecisiete de septiembre por la Junta General de
 17 Accionistas, documento que se adjunta como habilitante.- ESTATUTO: CAPITULO
 18 PRIMERO: NORMAS FUNDAMENTALES.- DENOMINACION NATURALEZA Y
 19 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- LABORATORIOS DANIVET S.A., es una
 20 compañía anónima, industrial y comercial, de nacionalidad ecuatoriana que,
 21 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige
 22 por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las
 23 disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La compañía puede abrir
 24 sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el
 25 cumplimiento de los requisitos previsto en la Ley.- ARTICULO SEGUNDO:
 26 OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al servicio de las
 27 siguientes actividades: Se dedicará a la importación y exportación, distribución,
 28 comercialización, compra-venta al por mayor y menor de Productos

conversion



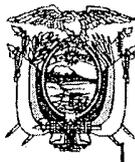
DEL CANTON
GUAYACUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Farmacéuticos elaborados o importados para el uso y administración de humanos y animales, instrumental médico y para laboratorio equipos e insumos, materia prima para la elaboración de medicamentos productos alimenticios para uso pediátrico y todo cuanto sea usado para la salud que integren el, recetario médico, podrá comercializar, distribuir equipos médicos para las diferentes especialidades médicas y para lo cual podrá abastecer y comprar-vender instrumento para quirófanos, salas de cuidados intensivos emergencia, radiología, cardiología es decir podrá importar vender comercializar todo instrumental médico quirúrgico que sea necesario en una casa de salud, podrá importar y exportar comprar vender distribuir comercializar materias primas para la elaboración de la industria licófera famarcèutica, perfumería conservera nacional o importada envasados o a granel, para el uso humano o animal, podrá importar exportar comercializar distribuir equipos para odontología e implementos de uso hospitalario se dedicará a la fabricación, a la comercialización, distribución y venta de hielo en todas sus formas y productos elaborados con hielo, aguas, a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua, gaseosas y naturales, juegos de frutas y néctares de jugos de frutas naturales, jugos en polvo, jugos alimenticios, alimentos para niños de receta pediátrica, dietéticas medicinales de frutas o esencias aromáticas, al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los iros y lagos como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La



1 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo
2 humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración
3 de supermercados. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
4 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o
5 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
6 agrícolas pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación,
7 comercialización de hielo en todas sus formas. Compra y venta, así como al
8 alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales
9 toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo
10 unipersonal y deportiva, máquina y maquinarias para la industria y la
11 agricultura, aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros
12 eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia
13 prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocinas,
14 tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos
15 infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial
16 productos dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de
17 hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o
18 vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos
19 de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y
20 demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria
21 maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y
22 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de
23 propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como
24 edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales.
25 Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
26 fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo
27 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas
28 y semipúblicas. A dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

5

internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoría, Finanzas públicas y cuestiones Administrativas, actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas.

4 Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de
5 medioambiente, ingeniería de proyectos, asesoría de proyectos ambientales.
6 Asesoría en desarrollo e implementación de Software, bancario, comercial
7 Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras,
8 asesoría, programación y análisis de sistemas, integrados de sistemas,
9 proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de sitios
10 Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de
11 Software y Hardware , servicios de Publicación en Internet Publicidad en
12 general; Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,
13 letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad interior como
14 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicio de asesoría
15 en los campos Jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y
16 comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y
17 mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus
18 refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a
19 centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la
20 publicación y comercialización nacional e internacionales todas clase de obras
21 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
22 en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
23 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o
24 alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de
25 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas y
26 comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad
27 pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
28 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción



1 y explotación de toda clase de criaderos de especies biacuáticas. A la
2 Actividades propios de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte
3 que se podrá dedicara la prospección, explotación, adquisición, explotación, al
4 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición
5 transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales
6 ferrosos y no ferrosos y exportación y comercialización de equipos electrónicos
7 y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación
8 diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar
9 toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipo especial
10 contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para
11 domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus
12 repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados,
13 joyas y articules conexos en la rama de la joyería. Productos de cuero, pieles,
14 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
15 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador
16 portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la
17 república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,
18 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como
19 turístico en toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas,
20 combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en
21 bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestre. Prestar
22 servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,
23 estobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
24 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de
25 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
26 puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de
27 servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de
28 especialidades y personal calificado en general. Orientación de servicios de



DEL CANTON
GUAYACUIL

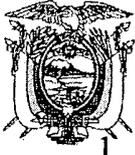
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

7

1 computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados.
2 Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como
3 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la
4 instalación y administración de agencias de viajes y hoteles, hosterías,
5 albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro comerciales,
6 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,
7 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de
8 cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de
9 cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la
10 Asesoría Interna y Externa de empresas supeditadas a la de canteras y demás
11 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo
12 adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la
13 transformación y comercialización de los mimos. A la instalación de
14 gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
15 más derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para
16 la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y
17 repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación audio y video para
18 presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y
19 cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que
20 permitan la comunicación de una persona con otras, Distribución, explotación
21 de útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad
22 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y
23 representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por
24 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
25 compañías limitadas, a ser distribuidor agente representante, comisionista de
26 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
27 relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias,
28 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de



1 su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitidos
2 por la Ley.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
3 es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
4 constitución en el competente registro mercantil; pero bien puede ampliarse o
5 restringirse este plazo por resolución de la Junta General y previo el
6 cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.-
7 **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOSCIENTOS
8 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil doscientas
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 Norteamérica cada una, numeradas de la cero uno a la mil doscientas
11 inclusive.- **CAPITAL AUTORIZADO** es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES de
12 los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados
13 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
14 voto en las liberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
15 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las
16 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
17 del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTÍCULO QUINTO.-**
18 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.-** La representación legal de la
19 Sociedad y su administración corresponden al Presidente Ejecutivo y al
20 Gerente General Obrando separadamente, y al Vicepresidente en los casos de
21 subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de
22 decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y
23 contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más
24 limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general y
25 sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.-
26 **ARTICULO SEXTO.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el
27 Vicepresidente serán elegidos para períodos de cinco años por la junta general
28 de accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**



1
DEL CANTON
GUAYAOUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

9

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de accionistas es el máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e, instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley

4 de Compañías y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES DE**

5 **LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General corresponde: A) Conocer y resolver,

6 anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la

7 administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y

8 cuentas, y en general, sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como

9 conocer y resolver sobre el informe que la presentará la fiscalización; B)

10 resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la compañía, C)

11 Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los

12 limites de la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda

13 cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o

14 restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución

15 anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique

16 reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones

17 que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- **A RTICULO**

18 **NOVENO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente por lo

19 menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del

20 ejercicio anual de la compañía y, extraordinariamente, en cualquier época,

21 cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en

22 todos los casos, previa convocación que se publicará en uno de los diarios de

23 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos

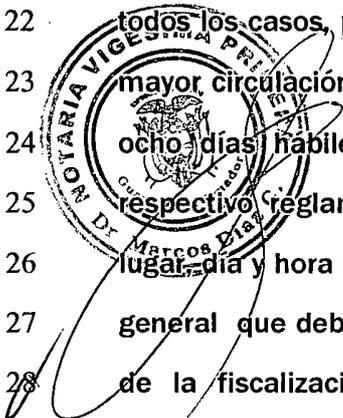
24 ocho días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, conforme al

25 respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrà la expresión del

26 lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta

27 general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe

28 de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a



1 disposición de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM.-** La Junta General,
2 sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que
3 concurren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital
4 social pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, sea hará
5 una segunda, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se fijó para la
6 primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera
7 convocatoria y, entonces, la junta general podrá reunirse cualquiera que fuere
8 el monto del capital que los accionistas concurrentes representen,
9 circunstancia está que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.-
10 Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la Ley, se estará
11 a lo que ésta dispone en cuanto al número de vocaciones y requisito de
12 quórum para la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS**
13 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
14 junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa ni publicación,
16 siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social
17 pagando y los accionistas estén acordes unánimemente en la realización de
18 dicha Junta, y suscriba el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la Ley y el presente
20 estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la Junta
21 General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo
22 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en
23 la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto
24 por cada acción pagada totalmente, o proporcionalmente al valor pagado de su
25 acción.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-**
26 **Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de**
27 **junta general, en las que actuara como secretario el Gerente General de la**
28 **Compañía. A falta de uno u otro, o de ambos, los presentes en capacidad de**



1

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

11

instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS.- Las actas de cada junta general serán

elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el

4 Presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de

5 la junta Universal.- De cada una Junta General se formará y archivará

6 expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos

7 en esa junta.- **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO**

8 **QUINTO.-** La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre

9 elección por la junta general para periodos de un año, organismo elector que,

10 al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual

11 periodo.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los

12 balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás

13 documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la

14 Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para la

15 fiscalización pueda emitir su informe para ante la Junta General, por lo menos

16 veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo. **CAPITULO**

17 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO**

18 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se cerrará el treinta y

19 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVAS Y**

20 **UTILIDADES.-** Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la

21 Ley, o por la Junta General en su defecto, para la formación de la reserva legal,

22 si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva

23 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa al porcentaje de las

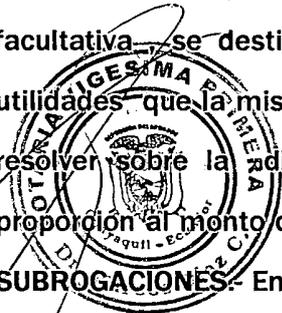
24 utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y

25 resolver sobre la redistribución de los beneficios entre los accionistas en

26 proporción al monto de sus acciones pagadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

27 **SUBROGACIONES.-** En los casos de falta temporal del Presidente ejecutivo y

28 del Gerente General, será subrogado por el Vicepresidente, con todas las



1 atribuciones y deberes que aquel corresponden como representante legal y
2 administrador de la compañía. Si la falta del Presidente y del Gerente General
3 fuere definitiva, el Vicepresidente convocará a la junta general para la
4 designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y
5 administrativa temporal.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCION
6 ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a
7 las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el
8 presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En los
9 demás y en general, a falta de disposición expresa en la Ley en sus
10 reglamentos y en el presente estatuto, se estará a lo que resuelva la junta
11 general como máximo organismo y autoridad de la compañía; pero la junta
12 general no podrá limitar las facultades que por la ley y el estatuto
13 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de
14 nulidad.- CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
15 PRIMERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se
16 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
17 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen
18 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría
19 prescrita por la Ley.- Hasta aquí el Estatuto Reformado.- La Junta General por
20 unanimidad aprobó el texto de la Reforma Integral de los Estatutos.- La señora
21 MONICA AVILES AVILES, Presidente ejecutiva de la compañía ANONIMA
22 DENOMINADA LABORATORIOS DANIVET S.A., declara bajo juramento que la
23 compañía no tiene contratos de obras públicas con el estado.- QUINTO:
24 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes :
25 El Acta de Junta General de Accionistas celebrado el diecisiete de Septiembre
26 del dos mil cuatro y el Nombramiento de Presidente Ejecutiva y demás
27 documentos de Ley.- Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la correcta validez de este instrumento.- f) Ilegible.- Abogado

D J
2

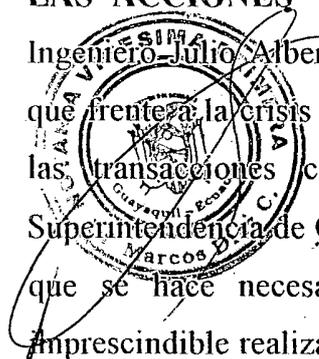
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LABORATORIOS DANIVET S.A.
CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**

En la ciudad de Guayaquil, a los Diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil cuatro, siendo las 18H30, en el local social de la compañía, situado en la Ciudadela Santa Adriana Manzana Diecinueve, solar Dos. Se reúne el accionista señor Ing. JULIO AGUILAR MALDONADO, propietario de Tres mil acciones ordinarias y 3.000 nominativas de diez mil sucres cada una. Encontrándose reunido el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía y amparado en lo dispuesto en el Art. 238 y 239 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista, con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1. Conversión del Capital Social de sucres a Dólares.-
- 2.- Reforma Integral de Estatutos Sociales; y,
- 3.- Autorización al señor Julio Alberto Aguilar Maldonado Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura.-

Se instala la sesión bajo la presidencia de la señora Mónica Avilés Avilés, actuando de secretario AD-HOC, el señor Abogado Gustavo Jibaja Saltos, quien manifiesta que se encuentra reunido el ciento por ciento del capital social, en tal virtud la señora presidente procede a instalar la sesión, habiendo dado cumplimiento al Art. 238 de la Ley de Compañía, que la lista respectiva formará parte del expediente en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. **PRIMER PUNTO: CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES Y CAMBIO NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Interviene el accionista

Ingeniero Julio Alberto Aguilar Maldonado, quien da a conocer a la junta General que frente a la crisis que atraviesa el país ya que el movimiento económico y todas las transacciones comerciales de nuestro país se encuentran dolarizadas la Superintendencia de Compañías a emitido una serie de regulaciones y cambios por lo que se hace necesario poner en orden legal a la compañía por lo que es imprescindible realizar la conversión los valores de sucres a dólares por lo que eleva



CONVEL

CAMBIO
VALOR
ACCIONES

a moción que se apruebe la conversión de sucres a dólares y que cada acción que hasta la presente fecha valía diez mil sucres pase a tener el valor de un dólar cada una moción que es aprobada por unanimidad.- **SEGUNDO PUNTO: REFORMA**

INTEGRAL DE ESTATUTOS.- El señor presidente declara que es necesario actualizar los estatutos de la compañía para lo cual pone a consideración de la Junta General de Accionistas el siguiente proyecto de reforma integral de Estatutos de la compañía DANIVET S.A.- **CAPITULO PRIMERO: NORMAS**

FUNDAMENTALES.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- LABORATORIOS DANIVET S.A. es una compañía anónima, industrial y comercial, de nacionalidad ecuatoriana que, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se rige por las leyes del

Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto.- La compañía puede abrir sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** El objeto social de la compañía

es dedicarse al servicio de las siguientes actividades: Se dedicará a la importación y exportación, distribución, comercialización, compra-venta al por mayor y menor de Productos Farmacéuticos elaborados o importados para el uso y administración de

humanos y animales, instrumental medico y para laboratorio equipos e insumos, materia prima para la elaboración de medicamentos productos alimenticios para uso pediátrico y todo cuanto sea usado para la salud que integren el, recetario medico,

podrá comercializar, distribuir equipos médicos para las diferentes especialidades medicas y para lo cual podrá abastecer y comprar-vender instrumento para quirófanos, salas de cuidados intensivos emergencia, radiología, cardiología es decir

podrá importar vender comercializar todo instrumental medico quirúrgico que sea necesario en una casa de salud, podrá importar y exportar comprar vender distribuir comercializar materias primas para la elaboración de la industria licorera

farmacéutica, perfumería conservera nacional o importada envasados o a granel, para el uso humano o animal, podrá importar exportar comercializar distribuir equipos.

igual

igual

combinación

para odontología e implementos de uso hospitalario se dedicará a la fabricación, a la comercialización, distribución y venta de hielo en todas sus formas y productos elaborados con hielo, aguas a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua, gaseosas y naturales, jugos de frutas y néctares de jugos de frutas naturales, jugos en polvo, jugos alimenticios, alimentos para niños de receta pediátrica, dietéticas medicinales de frutas o esencias aromáticas, al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados, Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva; máquina y maquinarias para la industria y la agricultura, aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietéticos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de

bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. A dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoría, Finanzas públicas y cuestiones Administrativas; actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de medioambiente, ingeniería de proyectos, asesoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario, comercial Industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría, programación y análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedores de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y paginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en Internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales todas clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en

general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A las actividades propios de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y articules conexos en la rama de la joyería. Productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los

buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarías, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la Asesoría Interna y Externa de empresas supeditadas a la de canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. Distribución, explotación de útiles de oficinas, bienes se expenden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representanté de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor agente representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de

inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERA.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su constitución en el competente registro mercantil; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la; Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este efecto.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Mil Doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero uno a la mil doscientas inclusive. **CAPITAL AUTORIZADO** es de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica

Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las liberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de la acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**

QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- La representación legal de la Sociedad y su administración corresponde al Presidente

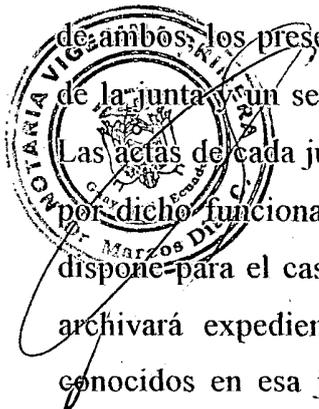
Ejecutivo y al Gerente General obrando separadamente, y al Vicepresidente en los casos de subrogación, el ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la Compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por la ley corresponden a la junta general y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente estatuto.- **ARTICULO SEXTO.-** Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para periodos de cinco años por la junta general de accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas es el



condic : objeto
capital
adm.

máximo organismo de la sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** A la junta general corresponde: A) Conocer y resolver, anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que la presentará la fiscalización; B) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales de la Compañía, C) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplirse cabalmente el objeto social; D) Decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su disolución anticipada; E) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en el caso de la junta general que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.- QUORUM.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar siempre que concurren accionistas que representen más del cincuenta por

se hará una segunda, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del día de la primera convocatoria y, entonces, la Junta general podrá reunirse cualquiera que fuere el monto del capital que los accionistas concurrentes representen, circunstancia está que se expresará en el segundo aviso o convocatoria.- Tratándose de asuntos especiales previstos expresamente en la ley, se estará a lo que ésta dispone en cuanto al número de vocaciones y requisito de quórum para la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa ni publicación, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas estén ~~acordes~~ ~~unánimemente~~ en la realización de dicha Junta, y suscriba el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.-** Fuera de los casos en que la Ley y el presente estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones de la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado representado en la Junta al momento de la votación. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente, o proporcional mente al valor pagado de su acción.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de junta general, en las que actuara como secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno u otro, o ~~de ambos~~, los presentes en capacidad de instalarse y sesionar designarán un director de la junta y un secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS.-** Las actas de cada junta general serán elaboradas por el secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y el presidente de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el caso de la junta universal.- De cada una junta general se formará y archivará expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron conocidos en esa junta.- **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**



ARTICULO DECIMO QUINTO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de libre elección por la junta general para períodos de un año, organismo elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo suplente, por igual periodo.- La administración pondrá a disposición de la fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros, comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la actividad económica de la Compañía en el ejercicio de que se trate, con la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su informe para ante la junta general, por lo menos veinte días antes de la fecha de reunión de este organismo.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente, después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la junta general es su defecto, para la formación de la reserva legal, si la junta general hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las utilidades que la misma junta determine.- Hecho, la junta entrará a conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- En los casos de falta temporal del presidente ejecutivo y del gerente general, será subrogado por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes que aquel corresponden como representante legal y administrador de la compañía. Si la falta del presidente y del gerente general fuere definitiva, el Vicepresidente convocará a la junta general para la designación de los reemplazos y, hasta tanto, ejercerá la subrogación legal y administrativa temporal.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO.- FALTA DE NORMA EXPRESA - En los demás y en general, a falta de disposición expresa en la Ley en sus reglamentos y en el presente estatuto,

Guayaquil, 20 de febrero de 2003

Señora

~~MONICA AVILES AVILES~~

Ciudad: _____

De mis consideraciones:

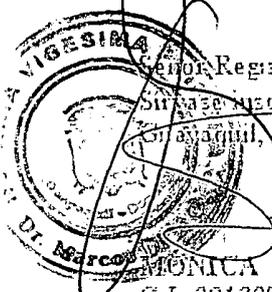
Me es grato comunicarle a usted que la Junta Universal de Accionista de **LABORATORIOS DANIVET S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo al acierto de reelegirla como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, cargo que conleva su representación legal, judicial extrajudicial individual.

Las facultades de administración y representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía autorizada por el Notario de Guayaquil Abogado Marcos N. Díaz Casquete el día 23 de Agosto de 1997, inscrita de fojas 13.148 a 13.158, numero 1.692 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el numero 27.252 del Repertorio el día 23 de Septiembre de 1997.

Atentamente,

R.H. 17/3/03

ARACELLY AGUILAR MALDONADO
GERENTE GENERAL



Señor Registrador Mercantil:

Soy acazo describir el nombramiento que antecede y que acepto

Guayaquil, 20 de Febrero, del 2003

Mónica de Aguilas

MONICA AVILES AVILES

C.I. 091208100-7

Ecuatoriana

Dirección: Cdela. Santa Adriana Ma B Solar 4

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **LABORATORIOS DANIVET S.A.**, a favor de **MONICA AVILES AVILES**, de fojas **30.023 a 30.025**, Registro Mercantil número **4.256**, Repertorio número **6.725**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, diez y siete de Marzo del dos mil tres.



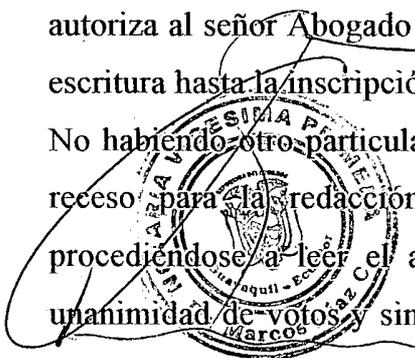
Tatiana Garcia Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

TRAMITE: 45624
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

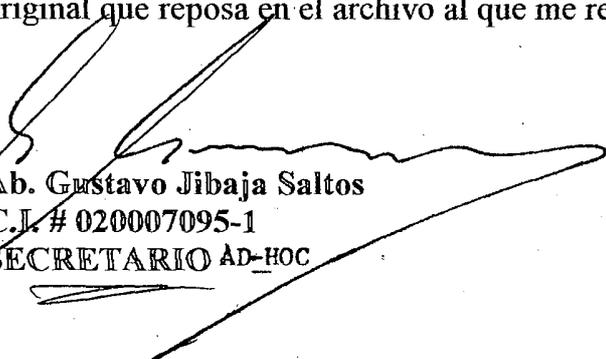
se estará a lo que resuelva la junta general como máximo organismo y autoridad de la compañía; pero la junta general no podrá limitar las facultades que por la Ley y el estatuto corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena de nulidad.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- Hasta aquí el Estatuto Reformado.- La junta General por unanimidad aprueba el texto de la Reforma Integral de los Estatutos.- **TERCER PUNTO: AUTORIZACIÓN A LA SEÑORA PRESIDENTE EJECUTIVA PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA.**- Se autoriza y se otorga las mas amplias facultades a la señora Presidente Ejecutiva Mónica Avilés Avilés, para que suscriba la escritura de conversión de Capital Social y Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LABORATORIOS DANIVET S.A.**, y concluido el trámite legal proceda a emisión y entrega de la acciones a favor de los accionistas.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias deja constancia de los documentos conocidos en esta sesión y declara que los documentos que deben incorporarse al expediente son lista de asistentes y número de acciones que representa el valor pagado de cada una de ellas y la copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes, con la correspondiente certificación del secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Además la Junta autoriza al señor Abogado Gustavo Jibaja Saltos para que realice los trámites de esta escritura hasta la inscripción de la misma.- -----

No habiendo otro particular que tratar, el señor Presidente solicita unos minutos de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, procediéndose a leer el acta de principio a fin, la misma que se aprueba por unanimidad de votos y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los



accionistas, y el secretario que certifica.- (f) Mónica Avilés Avilés, Presidente; (f) Julio Alberto Aguilar Maldonado, Accionista; (f) Abogado Gustavo Jibaja Saltos, Secretario-. Certifico que la presente copia del acta que antecede es igual a su original que reposa en el archivo al que me remito.- -----



Ab. Gustavo Jibaja Saltos
C.I. # 020007095-1
SECRETARIO AD-HOC



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

Gustavo Jibaja Saltos.- Registro número mil quinientos diecinueve.- Guayaquil.-
Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.-
4 Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la
5 otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
6 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

7
8 *Monica de Aguilar* *Acto Ejecutivo*
9

10 **MONICA AVILES AVILES**

11 Ced. U. No. 091208100-7

12 **LABORATORIOS DANIVET S.A.**

13 R.U.C.No. 0991413839001

14 **EL NOTARIO**

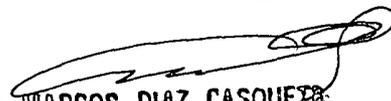
15
16
17 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto de la Resolución No. 04-G-DIC-00006749, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 30 de Noviembre del 2004, se tomó nota de la Aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de CONVERSION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS DANIVET S.A., otorgada ante mí, el 15 de Octubre del 2004; y, se tomó nota al Margen de la Matriz de la Constitución de la Compañía anónima denominada LABORATORIOS DANIVET S.A., otorgada ante mí, el 28 de agosto de 1997.- Guayaquil, treinta de Noviembre del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vecesino Primero
Cantón Guayaquil





000016

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0006749, dictada el 30 de Noviembre del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital y la Reforma Integral del estatuto de la compañía **LABORATORIOS DANIVET S.A.**, de fojas 10.486 a 10.498, número 726 del Registro Industrial y anotada bajo el número 34.625 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, uno de Diciembre del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeno
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 136685
LEGAL: BILLY JIMENEZ
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *u*